

Expediente 2024-00023-00

Fijación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial por LAURA CRISTINA GONZALEZ PELAEZ, quien actúa en representación de la menor ZOE MONGUI GONZALEZ, contra JHONNATAN MAURICIO MONGUI RIOS, la que al ser estudiada se observa que, no reúne los siguientes requisitos formales, atendiendo la falta de competencia, por tanto, no es procedente SU ADMISION, por la siguiente razón:

De conformidad con el Inciso 2º del numeral 2º. Del Art. 28 del CPG, que, textualmente indica: "en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de patria potestad, investigación o impugnación de paternidad o maternidad, custodia, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma **privativa** al juez del domicilio de residencia de aquel" (Resaltado por el despacho)

Conforme al anterior precepto legal procesal, en este caso se verifica que, la competencia para conocer del contenido del asunto, radica en el municipio de Calarcá, atendiendo que, según el contexto de la demanda, es allí donde se encuentra el domicilio de la menor, por ello, es donde debe iniciarse el proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

De acuerdo a lo expresado, se rechazará por competencia y se remitirá la demanda al Juzgado de Familia del Circuito de Calarcá, por ser el competente para conocer del presente asunto

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia territorial, la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderada judicial por LAURA CRISTINA GONZALEZ PELAEZ, quien actúa en representación de la menor ZOE MONGUI GONZALEZ, contra JHONNATAN MAURICIO MONGUI RIOS. De acuerdo a lo brevemente motivado.

SEGUNDO: ORDENAR enviar al Juzgado de Familia del municipio de Calarcá Quindío, por ser el competente para conocer de la misma.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6bd08354b9611c48bd92ce92dc117ecec3acf0e3a71ee48937c385d2012568f**

Documento generado en 19/03/2024 07:25:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>